



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300-2023-MPH-ALC

Huancabamba 14 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente N° 5215-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 04 de julio del 2023, presentada por doña Mercedes Alvarado Herrera; el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 24 de julio del 2023; el Informe N° 1135-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023, de la Oficina de Desarrollo Social; proveído S/N, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el proveído S/N, de fecha 04 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 02357-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1161-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 05 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente N° 5215-2023/TD, mesa de partes – Trámite Documentario, ingresa la solicitud de apoyo económico de fecha 04 de julio del 2023, presentada por doña MERCEDES ALVARADO GARCIA, identificada con DNI N° 43946117, con domicilio real en el Caserío Cerro Colorado, del distrito y provincia de Huancabamba, quien señaló al señor Alcalde Provincial, que es de bajos recursos económicos para el tratamiento de la enfermedad (Alergia Crónica),





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 300-2023-MPH/ALC, de fecha 14 de setiembre del 2023 (pag.1 de 2).

de su menor hija Maricruz Meza Alvarado, es por ello que solicita el apoyo económico para el tratamiento clínico.

Que, mediante Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 24 de julio del 2023, el asistente de la Oficina de Desarrollo Social, Oscar Leonel Arrieta Peña, manifiesta que se ha podido constatar el domicilio del señora Mercedes Alvarado Herrera, vive con su hija, en situación de extrema pobreza.

Que, con Informe N°1135-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 31 de julio del 2023; el jefe de Desarrollo Social, Prof. Elmer Gregorio Bermeo Pusma, emite opinión técnica sobre la solicitud de apoyo económico, presentada por la señora Mercedes Alvarado Herrera, concluyendo que, si califica hacer subvencionada, por lo que se debe brindar el apoyo correspondiente en función a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 31 de julio, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, solicita la opinión legal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de apoyo económico presentada por doña **Mercedes Alvarado Herrera**, conforme a la opinión técnica emitida por el jefe de Desarrollo Social.

Que mediante, proveído S/N, de fecha 04 de agosto, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita emitir un informe sobre la disponibilidad presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previo a su opinión legal.

Que, a través del Informe N° 2357-2023-MPH-GPP, de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal, la certificación de Crédito Presupuestal con nota N° 0002238-2023, por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante informe N°1161-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, sobre el pedido de subvención económica, conforme a lo siguiente:

- Resulta Procedente, el otorgamiento de la Subvención Económica, a favor del señora **Mercedes Alvarado Herrera**, quien ha solicitado apoyo económico para costear los gastos del tratamiento medico especializado, para su menor hija MARICRUZ MEZA ALVARADO, basados en el informe N° 02357-2023-MPH-GPP y en función de la disponibilidad presupuestal N° 2238-2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/.500.00 Soles; debiendo emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 010/. S.O. N°002-2023-MPH-CM. y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de APOYO ECONÓMICO presentada por el señora **MERCEDES ALVARADO HERRERA**, identificada con D.N.I N°43946117, con domicilio real en el Caserío Cerro Colorado, del Distrito - Provincia de Huancabamba, **por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)**, para cubrir los gastos de tratamiento médico de su menor hija.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 300-2023-MPH/ALC. de fecha 14 de setiembre del 2023 (pag.3 de 3).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el Portal Web Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN IZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c
-Archivo (02)
HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura